Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 12 MAY 2022

PROCESO PERTENENCIA RAD. **2022-0104**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. Allegue el certificado catastral del bien inmueble a *usucapir*, a efectos de determinar la cuantía y trámite del asunto (numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso). Lo anterior, con vigencia para el año 2022.

2. Acredite que el mandato fue remitido por la demandante desde su correo electrónico, de conformidad con el artículo 5º, inciso tercero del Decreto 806 de 2020.

3. Acredite que la dirección de correo electrónico de la abogada coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA), de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 45, hoy 13 MAY 2022

PABLO ALBERTO TRIVIÑO LARA
Secretario